GORTERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

MINISTERIO MINISTERIO DEPTO. EXTRA

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Y

DEL RIBERCION RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int. : 5568451

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 100141

3 1 JUN 2015

extranjera dola Rosita RODRIGUEZ MALDONADO de nacionalidad DOMINICANA VISTO: a) que con fecha 07 de Enero de 2015 la solicitó visación de residente TEMP. DOS CONTRATOS/HONORARIOS, b) lo informado por POLINT en MINUTA Nº595 de fecha 18 de Junio de 2015; y TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Rosita RODRIGUEZ MALDONADO de nacionalidad DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 Nº 1 relacionado con el Art. 15 Nº7 de la Ley de Extranjería, por registrar un ingreso clandestino al país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Controloría Contr Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de de visación residencia TEMP. DOS CONTRATOS/HONORARIOS, presentada por la extranjera doña Rosita RODRIGUEZ MALDONADO de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el. correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado el. recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS [710] 18/06/2015 Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Minis

- Ministerio de Relaciones Exterior∉s

- Policía de Investigaciones de Chile

- Interesado

- Archivo

ODRIGO SANDOVAL DUCOING

EPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Therior MIGRACION